

Derecho Fiscal

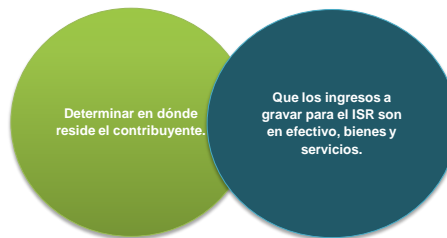
Tema 7. Personas Físicas

Tema 8. Bienes y otros ingresos

Personas Físicas

Las personas físicas están sujetas al pago del ISR por obtener sus ingresos en México, ya sea en efectivo, bienes o servicios. Las que residen en el extranjero también estarán obligadas al pago si realizan actividades empresariales en nuestro país, pero estas actividades deben realizarse a través de un establecimiento permanente, o bien, que residiendo en el extranjero sus ingresos los obtenga en México, sin tener un establecimiento permanente aquí o que teniéndolo, estos ingresos no sean atribuible a éste.

Para lo anterior se deben tomar en cuenta dos criterios principales:



Tipos de ingreso (persona física) exentos de ISR

- Los obtenidos por trabajadores que reciben como pago sólo el salario mínimo vigente en el área geográfica establecido en la Ley Federal del Trabajo, en relación a pago de tiempo extra, pagos recibidos por trabajar en día festivo o de descanso.
- Los obtenidos por trabajadores con salario mayor al mínimo, pero sólo el 50% de estos ingresos, siempre y cuando no rebasen el tope de 5 salarios mínimos.
- Las indemnizaciones otorgadas cuando el trabajador sufra un accidente o enfermedad de trabajo (establecidas en contrato colectivo o contrato ley). También por terminación del contrato laboral.
- Pensiones de retiro.
- Reembolsos obtenidos por acuerdo general o contrato de trabajo en relación a los gastos realizados en servicios médicos, dentales, funerarios.
- Becas educacionales, guarderías y otras prestaciones de previsión social establecidas en ley o por contrato de trabajo.
- Devoluciones de aportaciones de fondo de vivienda.
- Ingresos provenientes de cajas de ahorro, así como gratificaciones entregadas por los patrones de forma general a los trabajadores.
- Los ingresos obtenidos por extranjeros que laboren en embajada o consulados.
- Viáticos e ingresos por gastos de viaje, con su debida comprobación fiscal.
- Ingresos derivados de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Ingresos recibidos por herencia o legado.
- Indemnizaciones por la contratación de seguros.

¿Asalariados?

- **Relación laboral:** la prestación de un servicio personal subordinado a cambio de percibir un salario.
 - El **patrón**, al realizar pago por salarios o de asimilados a salarios, está obligado a retener el impuesto provisional que se ha causado y enterarlo a la autoridad fiscal, en los plazos establecidos, conforme a la tarifa correspondiente.
 - Estos contribuyentes a quienes se les retiene el impuesto provisionalmente reciben el nombre de **cautivos**, y deben presentar también una declaración anual para el pago de impuesto del ejercicio.
 - Para formular esta declaración se sumarán los ingresos anuales menos las deducciones y exclusiones que permite aplicar la ley, para determinar la nueva base sobre la cual deberá realizar el pago anual del impuesto. Esta declaración le corresponde hacerla al patrón.

¿Honorarios o actividad empresarial?

- **Contribuyentes con ingresos por servicios personales independientes:** Aquellas personas físicas que ejercen su profesión, oficio o actividad en general de manera independiente, es decir, que no se ubiquen dentro de la situación de un trabajador asalariado (sin un patrón o empleador).
 - Estas personas físicas, al obtener un ingreso por la prestación de un servicio profesional independiente, están obligadas a expedir recibos de honorarios.
- **Actividades empresariales:** aquellas que en los términos de la legislación mercantil persiguen el propósito de una ganancia o lucro.
 - Estos diversos tipos de actividad pueden ser agrícolas, ganaderos, pesqueros o forestales, así como comerciales e industriales.
 - De acuerdo al monto de sus ingresos anuales, las personas físicas con actividad empresarial se dividen en contribuyentes de régimen general y contribuyentes del recién creado régimen de incorporación fiscal (RIF).
 - ✓ Ambos contribuyentes están obligados a realizar el reporte de utilidades a sus trabajadores cada año (si es que las generaron) y también deben expedir facturas o notas de venta de mercancía o prestación de servicio.

Arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles

- La **renta de una casa o un departamento** por parte de personas físicas generan ingresos y por lo tanto impuestos.
 - Cuando una persona física dispone de un bien inmueble para su uso o goce temporal y genera un ingreso, está sujeta al pago del impuesto sobre la renta:
 - ✓ Esto porque el objeto de este arrendamiento es obtener un ingreso por otorgar a título oneroso el uso y goce temporal del bien inmueble a otra persona.
 - ✓ En este sentido, también lo son los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria que no son amortizables.

La base del impuesto para este grupo de contribuyentes se determina fácilmente con la siguiente **fórmula**: Suma de los ingresos totales que se perciban por estos conceptos menos los gastos necesarios que se tengan que efectuar en relación con el bien inmueble en cuestión (mantenimiento, vigilancia, impuestos territoriales, seguros, salarios del personal encargado de la administración, y otros de naturaleza semejante).

- **El contribuyente realizará pagos:**
 - Provisionales trimestrales, cuando obtenga sus ingresos únicamente por arrendamiento de bienes inmuebles destinados para casa-habitación.
 - Provisionales mensuales, cuando obtenga ingresos por cualquier otro concepto o bien, los ingresos por arrendamiento serán de inmuebles no destinados a casa-habitación.
 - Aquellos contribuyentes que solamente obtengan ingresos por arrendamientos que no excedan de diez salarios mínimos generales elevados al mes (\$19 428 aproximadamente) podrán presentar pagos provisionales trimestrales.

Dividendos

Un dividendo es..

- La **cuota** que al distribuir las ganancias de una compañía corresponde a cada acción.
 - En general, puede decirse de cualquier cuota que en la distribución de una cantidad cualquiera entre varias personas, ya sea por concepto de crédito de utilidades o de amortización de un capital ya invertido, corresponde a cada una de ellas.
- Cuando una empresa (persona moral) reparte dividendos o ganancias, la persona física que los obtenga sí deberá realizar el pago correspondiente del impuesto sobre la renta, el cual será retenido por la empresa para enterarlo al fisco.
 - Y, en el caso de que esta persona física obtenga además otros ingresos, deberá acumularlos a su declaración final del ejercicio.

Premios y otros ingresos



- Dentro de los juegos de azar autorizados por la ley están:
 - La tan conocida lotería.
 - Los sorteos (organizados popularmente por instituciones educativas).
 - Los juegos de apuestas (casinos).
 - Las rifas y otros concursos.
- Las personas que obtengan un premio al participar en alguno de estos juegos o sorteos están generando un ingreso sujeto al pago del impuesto sobre la renta.
 - Este será retenido y enterado al fisco por parte de los organizadores.
- El impuesto por este concepto se cobra al aplicar el 1% al importe total del premio:
 - Siempre y cuando el fisco local no haya gravado este ingreso o en su caso lo grave con una tasa inferior al 6%.
 - En cambio, si el fisco local grava la obtención del premio por este concepto en una tasa superior al 6%, en ese caso la tasa federal será del 21%.
 - En relación a juegos con apuestas, se aplica la tasa del 1% sobre el valor total de la cantidad a distribuir entre todos los que resulten premiados.

- Congreso de la Unión. Código Fiscal de la Federación en vigor.
- Mabarak, M. (2007). *Derecho Financiero Público* (3ª ed.). México: McGraw Hill.
- Rodríguez, R. (2014). *Derecho Fiscal* (3ª ed.). México: Oxford University Press.

Universidad Tecmilenio®

Desarrollo de contenido

Lic. César Villafranca

Coordinación académica de área

Roberto Juárez Garza
Universidad Tecmilenio

Producción

Vicerrectoría de Innovación Educativa, ITESM